
28 de mayo de 2008

VII LEGISLATURA

Serie C
General
N.º 97



SUMARIO

Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

RÉGIMEN INTERNO

Convocatoria para la provisión, con carácter interino, por concurso, de dos plazas de Letrado al servicio del Parlamento de La Rioja.

614

RÉGIMEN INTERNO

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en reunión celebrada el día 22 de mayo de 2008, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

ASUNTO:

Convocatoria para la provisión, con carácter interino, por concurso, de dos plazas de Letrado al servicio del Parlamento de La Rioja.

ACUERDO:

Visto acuerdo adoptado por este Órgano Rector de la Cámara, en reunión de fecha 30 de abril de 2008, por el que se disponía aprobar provisionalmente la convocatoria indicada en el asunto de referencia, ordenándose, asimismo, la exposición de éste en los tabloneros de esta sede parlamentaria, a efectos de dar cumplimiento al trámite de audiencia contemplado en el artículo 58.1 del Estatuto de Personal al servicio del Parlamento de La Rioja y de conformidad con lo preceptuado en el punto 2 del acuerdo de esta Mesa, de fecha 17 de junio de 2004, por el que se aprueban las Normas de suplencia temporal de las funciones de la Junta de Personal, cuyo órgano de representación funcional se encuentra, actualmente, sin constituir.

Resultando que se ha cumplido el trámite de audiencia indicado en el párrafo anterior.

La Mesa de la Cámara, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 28 de su Reglamento, acuerda lo siguiente:

1. Aprobar definitivamente la convocatoria para la provisión, con carácter interino, por concurso, de dos plazas de Letrado al servicio del Parlamento de La Rioja.

2. Aprobar definitivamente las Bases de la mencio-

nada convocatoria que figuran como Anexo a este acuerdo.

3. Ordenar la publicación íntegra del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, en la página web y en el Tablón de Anuncios del mismo.

4. Ordenar, asimismo, la inserción en el Boletín Oficial de La Rioja de anuncio de la aprobación de las citadas Bases, en el que se haga constar los medios para obtención del texto íntegro de las mismas y el plazo de presentación de solicitudes.

En relación con lo previsto en el artículo 81 del Estatuto de Personal al servicio del Parlamento de La Rioja, contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ante la Mesa de la Cámara en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mencionado anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 22 de mayo de 2008. El Presidente: José Ignacio Cenicerós González.

ANEXO

BASES PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER INTERINO, POR CONCURSO, DE DOS PLAZAS DE LETRADO AL SERVICIO DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

Primera. Normas generales.

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el nombramiento interino, de dos plazas de Letrado vacantes en Parlamento de La Rioja, cuya provisión resulta urgente dada la acumulación de tareas en la Secretaría General de la Cámara.

2. La realización de la selección se regirá por lo pre-

visto en estas Bases y Anexos correspondientes, siendo de aplicación con carácter preferente la normativa contenida en el citado Estatuto de Personal y, en virtud de su Disposición Adicional 4.^a, supletoriamente, en tanto no la contradiga, será aplicable la legislación que sobre Función Pública sea dictada en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su defecto, la vigente sobre personal al servicio de las Cortes Generales y, en último lugar, la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado.

3. Las funciones correspondientes a dichas plazas serán las que, para el Cuerpo de Letrados del Parlamento, se establecen, con carácter general, en el artículo 11 del Estatuto de Personal.
4. Las plazas se hallan dotadas con las retribuciones que corresponden de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo y con lo establecido en los artículos 37 a 41 del Estatuto de Personal y en el vigente acuerdo de la Mesa del Parlamento sobre Retribuciones, todo ello de conformidad con las previsiones presupuestarias.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido en la selección será necesario reunir los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española.
2. Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de la edad máxima legal.
- 3.1. A tenor de lo previsto en el artículo 21.3 del Estatuto de Personal, estar en posesión del Título Licenciado en Derecho o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. A efectos de equivalencia de la indicada titulación, sólo se admitirá la establecida por el Ministerio com-

petente.

- 3.2. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.
4. No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.
5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el normal desempeño de las correspondientes funciones.
6. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y cumplir con los mismos durante el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino.

Tercera. Presentación de solicitudes.

1. Quienes deseen tomar parte en la selección, deberán presentar su solicitud, cuyo modelo figura como Anexo n.º 1 de la convocatoria, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de La Rioja.

A las solicitudes deberá adjuntarse fotocopia del Documento Nacional de Identidad del interesado. Los aspirantes deberán presentar junto con las solicitudes o instancias, los documentos acreditativos de los méritos alegados, requisito imprescindible para su valoración, mediante original o copia compulsada.

2. La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General del Parlamento (C/ Marqués de San Nicolás, 111, 26001 Logroño -La Rioja-),

durante los días hábiles de oficina, de 9:00 a 14:00 horas, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, así como lo previsto en el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las Representaciones Diplomáticas o Consulares Españolas.

3. Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente, a quienes lo soliciten, en el Servicio de Asuntos Económicos y Personal del Parlamento, C/ Marqués de San Nicolás, 111, 26001 Logroño -La Rioja-, teléfono 941 20 40 33.

Únicamente se admitirán aquellas solicitudes que se presenten en el modelo indicado en el Anexo 1 de estas Bases y que, asimismo, vengán acompañadas de la documentación a que se hace referencia en el punto 1 de esta Base Tercera.

4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación, únicamente mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en el punto 1 de esta Base para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, designado y constituido el Tribunal, éste las examinará y ordenará que se publique la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Dicha lista se publicará en el Tablón de Anuncios del Parlamento de La Rioja. En ella se indicará la causa de exclusión, y será elevada automáticamente a definiti-

va si no hubiera aspirantes excluidos o, aun habiéndolos, no hubieren presentado alegaciones en el plazo de cuatro días hábiles desde la exposición pública de la lista.

Quinta. Tribunal.

1. El Tribunal de Selección será nombrado por la Mesa del Parlamento con antelación a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.
2. La composición del Tribunal, una vez hayan sido designados sus miembros por la Mesa de la Cámara, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Parlamento.
3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.
4. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en relación con la interpretación y aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como con los supuestos no previstos en las mismas, serán resueltas por el Tribunal.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal y actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso ante la Mesa del Parlamento.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Mesa del Parlamento, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas anteriormente.

6. Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones previstas en los vigentes acuerdos de la Mesa sobre percepciones económicas de los Diputados regionales y sobre retribuciones del personal al servicio del Parlamento.

Sexta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección entre estos aspirantes constará de dos fases: Fase de concurso y celebración de entrevista.

1. Concurso.

Se valorarán los méritos aportados por el aspirante, debidamente acreditados, con arreglo al baremo que se especifica a continuación:

- a) Por haber superado alguno de los ejercicios eliminatorios de que constan las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Letrados de Asambleas Legislativas de Comunidades Autónomas: 4 puntos.

b) Por méritos profesionales:

Por haber prestado servicios como Letrado en Asambleas Legislativas de Comunidades Autónomas en condición de funcionario o contratado laboral: 1 punto, más 0,20 por cada seis meses de servicio; hasta un máximo en este apartado b) de 2 puntos.

c) Por méritos académicos:

Por ostentar la titulación de doctor en Derecho: 1 punto.

Por expediente académico: hasta 2 puntos.

d) Por cursos:

De Doctorado en Derecho: 0,25 puntos por curso hasta un máximo de 1 punto.

Certificados oficiales de idioma francés o inglés: 0,25 puntos por curso hasta un máximo de 1 punto.

Otros cursos directamente relacionados con las funciones a desempeñar: 0,25 puntos hasta un máximo de 1 punto.

Los méritos en la fase de concurso sólo serán valorados si se encuentran debidamente justificados, a criterio del Tribunal.

2. Entrevista.

En esta fase, se valorará:

El currículum presentado por el aspirante.

Experiencia de trabajo en administraciones parlamentarias.

Conocimiento de legislación específica.

La valoración máxima de esta fase será de 12 puntos.

Séptima. Calificación definitiva.

La calificación definitiva se obtendrá sumando a la puntuación obtenida en la fase de concurso, la conseguida en la entrevista realizada.

Concluida la fase de entrevista, se publicará en el tablón de anuncios del Parlamento de La Rioja la lista de puntuaciones obtenidas por cada aspirante, desglosando las que correspondan a las fases de concurso y de

entrevista, y determinando el puesto de cada aspirante en la selección de acuerdo con la puntuación.

Los aspirantes serán convocados para la entrevista en llamamiento único, siendo excluidos del proceso de selección quienes no comparezcan, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización de la entrevista, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal, pudiendo disponer, en tal circunstancia, de la realización de una convocatoria extraordinaria.

Octava. Propuesta del Tribunal y nombramiento.

1. Una vez concluido el procedimiento de selección, el Tribunal elevará a la Presidencia del Parlamento propuesta de nombramiento interino en favor de los dos aspirantes que hubieren obtenido mayor puntuación total.
2. Los aspirantes propuestos por el Tribunal, serán nombrados por la Presidencia del Parlamento, con la consideración de funcionarios interinos. Dichos nombramientos serán publicados en el Boletín Oficial del Parlamento.
3. Los candidatos nombrados deberán tomar posesión previo juramento o promesa previsto en el Estatuto de Personal y presentación de los documentos a que se refiere la Base Novena, en el plazo de quince días hábiles, desde el siguiente a la comunicación de la Resolución de Presidencia.

Novena. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos deberán presentar en el Registro del Parlamento, en el plazo de cinco días desde la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Parlamento, la siguiente documentación:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de cualesquiera de las Administraciones

Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública por sentencia judicial firme.

- b) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones correspondientes.

Si los aspirantes propuestos tuvieran la condición de funcionario público o personal laboral fijo, estarán exentos de justificar las condiciones ya acreditadas para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo del que depende, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Los aspirantes seleccionados que, dentro del plazo establecido -y salvo casos de fuerza mayor-, no presentasen la documentación acreditativa exigida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos previstos, no podrán ser nombrados funcionarios interinos, sin perjuicio de la posible responsabilidad en que pudieren haber incurrido.

Décima. Régimen jurídico.

1. Los funcionarios interinos nombrados quedarán sometidos al régimen estatutario previsto en el Estatuto de Personal al servicio del Parlamento y demás normas de desarrollo y supletorias previstas en su Disposición Adicional Cuarta.
2. Los funcionarios interinos tendrán la plenitud de derechos, deberes y responsabilidades inherentes a la condición de funcionario de carrera en cuanto sean adecuados a su condición.
3. Los nombramientos tendrán carácter temporal y quedarán revocados cuando las plazas se provean por funcionarios de carrera, además podrán ser cesados en la relación de servicios por decisión motivada de la Mesa de la Cámara por haber de-

saparecido las razones de urgencia y necesidad, a propuesta del Presidente, previo informe del Letrado Mayor y oída la Junta de Personal o, en caso de no estar ésta constituida, de acuerdo con las Normas de Suplencia de dicho Órgano de Repre-

sentación funcional.

Logroño, 22 de mayo de 2008. El Presidente: José Ignacio Ceniceros González.

ANEXO N.º 1

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN INTERINA, MEDIANTE CONCURSO, DE DOS PLAZAS DE LETRADO AL SERVICIO DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA.

1^{er} Apellido:
 2.º Apellido:
 Nombre:
 D.N.I. núm.: (cuya fotocopia se adjunta a la presente solicitud)
 Domiciliado en calle/plaza:
 Localidad: C.P.:
 Provincia: Teléfono:

deseando tomar parte en el concurso para la provisión interina de dos plazas de Letrado al servicio del Parlamento de La Rioja, convocada por la Mesa de la Cámara en sesión de 30 de abril de 2008, de conformidad con lo dispuesto en la Base Segunda de la convocatoria

MANIFIESTA

- a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.
- b) Que, en caso de ser propuesto por el Tribunal para ocupar puesto interino de Letrado, presentará la documentación establecida en las Bases de la convocatoria y en el plazo fijado en la misma.
- c) Que, en el mismo caso, se compromete a tomar posesión dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la notificación del nombramiento interino.

SOLICITA

Ser admitido en el procedimiento de selección a que se refiere el presente escrito.

En, a de de 2008.

(Firma del solicitante)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL

Nombre

Dirección

Teléfono Ciudad

Código Postal Provincia

Deseo suscribirme al Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, según las condiciones estipuladas.

..... a de de 20

Firmado

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja, número 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño (La Rioja).

Precio de suscripción anual: 30,05 €. Número suelto 0,60 €

Nota: La suscripción es anual y por años naturales, finalizando el período de suscripción el 31 de diciembre de cada año. A la remisión del justificante de pago se procederá a los envíos.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

Suscripción anual al Boletín Oficial	30,05 €
Número suelto	0,60 €
Suscripción anual al Diario de Sesiones	36,06 €
Número suelto	1,20 €

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, C/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente nº 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño.